

SESIÓN ORDINARIA Nro. 241-2014

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas catorce minutos del jueves once de diciembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta y uno – dos mil catorce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho, María Eugenia Garita Núñez, Allison Ivette Henry Smith, Ana Isabel Madrigal Sandí, José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.- Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano.- **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora GEILYN BERMÚDEZ CHACÓN, cédula de identidad Nro. 1-1183-0145, como integrante de la junta de educación del jardín de niños Sarita Montealegre, según nombramiento que consta en el artículo único, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 240-2014, del 4 de diciembre de 2014.

TRANSITORIO 2: AUDIENCIAS.-

1. SEÑOR OSCAR MORA ALTAMIRANO, RENDICIÓN DE CUENTAS DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE.-

Se atiende al señor Oscar Mora Altamirano, Presidente del Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense, quien acude a presentar la rendición de cuentas del período. A continuación los datos suministrados:

- **Casos atendidos durante el 2013:** 9.839, cantidad bastante grande para el presupuesto asignado con fondos públicos que por ley favorecen a la Cruz Roja, exceptuando, por supuesto, cualquier ayuda municipal.
- **Primer semestre 2014:** 5.022 casos.

- **Costo total de mantenimiento y combustible 2013:** ¢16.414.869,00.
- **Al primer semestre 2014:** ¢8.167.209,00.
- **Horas Voluntarias:**
 - Administración.
 - Personal de atención pre hospitalaria.
 - Cuatro secciones:
 - Junta Directiva
 - Socorrismo ¢19.983.000,00, en 2013. Primer semestre 2014: ¢9.750.000,00
 - Motorizada
 - Juventud

Estadísticas

Revela el señor Oscar Mora Altamirano, que Tirrases tiene una alta incidencia en tema de partos (emergencias gineco – obstétricas), lo que podría ser una información valiosa para que la municipalidad pueda trabajar en prevención, pues la mayoría de casos es de gente joven. Con ayuda municipal, es posible enfocar algunos programas de la Cruz Roja, para poder bajar esa alta incidencia.

Cantidad de accidentes de tránsito atendidos 2013: 977

Otros casos atendidos (fallecidos en el sitio, urgencias médicas): 3.674

Primer semestre 2014: 2.007 casos.

Capacitación

Señala Mora Altamirano que el Comité Auxiliar de Curridabat ha sobresalido, como el que mayor capacitación ha brindado a todo su personal y de forma comunitaria también. Se ha tenido la oportunidad de dar sin costo alguno, cursos de primeros auxilios a comunidades organizadas, escuelas, colegios u otra institución (incluso a médicos ya graduados).

Capacitación externa: Cuando es a empresas privadas, la Cruz Roja tiene posibilidad de cobrar, los cursos impartidos son reconocidos por el CONESUP.

Otras actividades: La Cruz Roja participó junto al Club Rotario, en la entrega de sillas de ruedas,

Capacidad de respuesta

Comités con más cantidad de atención de casos comunitarios en todo el país:

- Alajuela
- Cartago

- San José (Comité Metropolitano)
- Curridabat (sin ser cabecera de provincia)

Turnos

Día: 3 unidades

Noche: 2 unidades

Personal

- 4 oficiales de telecomunicaciones.
- 5 conductores
- 2 personal administrativo

Situación financiera: Como es sabido, la Cruz Roja Costarricense mantiene un déficit a nivel nacional de aproximadamente ₡1.300 millones, que proviene directamente de la reducción de fondos públicos originados del recibo telefónico, pero a partir de la apertura de telecomunicaciones, los usuarios se pasaron a líneas prepago, abandonando las líneas post pago, eliminando también las líneas domiciliarias, porque ahora todo el mundo posee celular. Eso ha generado una afectación directa en los ingresos de la Cruz Roja, porque al no haber recibo, no hay cargos extra por impuesto. La otra afectación deviene de la nueva Ley de Tránsito, donde se redujo el porcentaje de asignación por multas del 15% al 5%, mientras que ese 10% que se le quitó a la Cruz Roja, fue asignado a las municipalidades. El razonamiento del legislador, fue con base en el incremento de las multas. Sin embargo, la Sala Constitucional declaró con lugar un recurso de amparo que incidió en una rebaja de las multas de tránsito. Por ahora se está haciendo algún lobby en la Asamblea Legislativa para resolver la situación de manera urgente. Eso implica que el Comité Auxiliar de Curridabat, dejase de percibir, durante el año pasado, un monto de ₡47.000.000,00 y para este ejercicio, cerca de ₡43.000.000,00.

Déficit acumulado: ₡50.000.000,00

Presupuesto anual: ₡162.000.000,00

Cursos impartidos en terreno municipal: Se está capacitando gente para rescate en estructuras colapsadas, porque el país lo necesita. Es reconocido por las autoridades que si hay un sismo de 6° en Alajuelita, San José va a colapsar. Entonces, si se sabe eso, evidentemente hay que capacitar a la gente en un tema de rescate. Por eso, el terreno cedido permite fortalecer la respuesta institucional a partir de las normas internacionales y generar una especialidad. Al respecto, destaca una diferencia entre el socorrista y el rescatista, pero en Curridabat, se está integrando el concepto. El interés legítimo es desarrollar un proceso de capacitación que desde hace mucho no se veía en Costa Rica, para lo cual el terreno es idóneo, porque permite simular un área de desastre de terremoto. La esperanza es continuar con estos procesos y capacitar rescate en espacios confinados, como alcantarillas, donde se requiere equipo especial para determinar la cantidad de oxígeno, por ejemplo; rescate en inundaciones, rescate vertical (con cuerdas en alturas),etc. El curso de

rescate en estructuras colapsadas tiene la particularidad de que está regulado y apoyado por el gobierno de los Estados Unidos de América (Oficina de Asistencia en Desastres Internacionales, AID). Otras instancias que colaboran: Municipalidad de Curridabat, Comisión Nacional de Emergencias, Cruz Roja Costarricense y Benemérito Cuerpo de Bomberos. También Insalac – Naciones Unidas, órgano asesor internacional que se activa en caso de desastre en cualquier parte del mundo, regulador de todas las fuerzas de tarea que ayudan. La inversión en simuladores ubicados en el terreno, tuvieron un costo de aproximadamente €2.500.000,00.

Finalmente, agradece a la Municipalidad por haber creído en el proyecto y se pone a las órdenes para cualquier consulta.

No habiendo preguntas, la Presidencia agradece la información brindada y que en su opinión, es de gran importancia para el Municipio.

2. SEÑOR ELKIN QUIRÓS DE FUEGOS ARTIFICIALES TITÁN.-

Se atiende al señor Stiven Quirós, en representación de Fuegos Artificiales Titán, quien acude a exponer su preocupación por la dificultad que se le ha presentado para cumplir con uno de los requisitos exigidos en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y MATERIALES PIROTÉCNICOS AUTORIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT, específicamente el artículo 2.f) que dice: *“Certificación emitida por la Unidad de Ingeniería de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en donde se indique que fue hecha Evaluación de Riesgos en el local de conformidad con el Manual de Disposiciones Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios Versión 2013, y que el mismo cuenta con medidas de seguridad suficientes para el almacenaje y venta al menudeo de pólvora, fuegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados.”* Esto, porque en el Cuerpo de Bomberos se les indica que la ley no establece tal función, situación que les tiene atrasado el trámite de aprobación de la licencia y consecuentemente, la inversión para esta temporada navideña.

Añade haber solicitado un documento como el enviado el año pasado por parte de esa institución en que se explique lo mencionado, pero la persona no ha estado en su oficina para firmarlo y se sabe que tienen un mes para contestar la solicitud.

Considerando los señores Ediles, que este Concejo no puede hacer otra cosa que modificar el reglamento, se traslada a la Administración para que se valore desde el punto de vista jurídico el asunto planteado, instándose al señor Quirós acercarse a la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 111-2014.-

20:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 111-2014.- A las veinte horas diecisiete minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 111-2014.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 240-2014.-

20:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 240-2014.- A las veinte horas dieciocho minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 240-2014.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR ADENDAS A CONTRATOS DE LICITACIONES ABREVIADAS 2014LA 00001-01 CON PAVITEC Y 2014LA 00008-01 CON PRESBERE.

Se retoma la moción suscrita por el Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Artículo 200, incisos a) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que dice:

La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

Se solicita la autorización para la **Ampliación de los contratos correspondientes a las Licitaciones: 2014LA-000001-01, con la Empresa PAVITEC y 2014LA-000008-01 con la Empresa PRESBERE** cuyo objeto contractual es el Mantenimiento periódico y rutinario de la Red Vial del Cantón de Curridabat, aprovechando de esta forma, la época de verano característica de los primeros meses del año, para la continuación de estos trabajos, ya que estas condiciones climáticas son las que favorecen de gran manera los trabajos de colocación de mezcla asfáltica en caliente.

Al realizar los trabajos de mantenimiento vial en los primeros meses del año, nos garantizamos que las calles reciban un tratamiento de la capa asfáltica, que permita soportar de mejor manera el desgaste que provoca la época de invierno, caracterizada por la presencia de lluvias constantes.

Asimismo, al realizar la ampliación de estos contratos, optimizamos los tiempos de contratación, ahorrando de esta forma, recursos administrativos en el Municipio, ya que estas dos Licitaciones,

cumplieron previamente a cabalidad todo el Procedimiento de Contratación del que fueron partícipes.

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Se autorice la Ampliación de los contratos correspondientes a las Licitaciones: 2014LA-000001-01 y 2014LA-000008-01.
2. Se dispense el trámite de comisión y se declare como acuerdo firme.

ADJUNTOS

OFICIO GVMC 722-12-2014

Por este medio se le solicita la **Ampliación** de los alcances del Contrato de la Licitación Abreviada **2014LA-0Q0001-01** correspondiente a: **COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALZAR UN MENTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, las obras adicionales serán financiadas por medio de los recursos asignados para tal fin incluidos en la modificación 'presupuestaria #8, por un monto de 021.000.000,00

La empresa adjudicada **PAVITEC S.A.**, será la encargada de ejecutar las obras descritas a continuación, para lo cual se toma de base los precios unitarios aportados por la empresa en su oferta escrita:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mezcla Asfáltica Transportada y colocada en sitio	367	Ton	¢57.200,00	¢20.992.400,00

OFICIO GVMC-724-12-2014

Por este medio se le solicita la **Ampliación** de los alcances del Contrato de la Licitación Abreviada **2014LA-Q00008-01** correspondiente a: **COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA TRANSPORTADA Y COLOCADA EN SITIO PARA REALZAR UN MENTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN DE CURRIDABAT**, las obras adicionales serán financiadas por medio de los recursos asignados para tal fin incluidos en la modificación 'presupuestaria #8, por un monto de 029.000.000.00

La empresa adjudicada **CONSTRUCTORA PRESBERE S.A.**, será la encargada de ejecutar las obras descritas a continuación, para lo cual se toma de **base los** precios unitarios aportados por la empresa en su oferta escrita:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------	----------	--------	-----------------	--------------

Mezcla Asfáltica Transportada y colocada en sitio	536,7	Ton	¢54.025,00	¢28.995.217,50
---	-------	-----	------------	-----------------------

A la documentación antes mencionada, se agrega con fecha de hoy, el oficio ALMC 206-12-2014 de la Asesoría Legal de planta y suscrito por la Licda. Marisa Corrales Madrigal, sobre el sustento jurídico de las adendas a contratos. También se adjunta un cuadro comparativo de ambas contrataciones. Una vez hecha la revisión, se permite la Presidencia someter a votación la iniciativa.

20:20 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veinte minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:21 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ADENDAS.- A las veinte horas veintiún minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se formula y conocida la información complementaria solicitada por este Concejo, se acuerda por unanimidad, autorizar la ampliación de los contratos correspondientes a las Licitaciones: 2014LA-000001-01 y 2014LA-000008-01, conforme se solicita.

20:22 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, según lo establecido en el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0936-12-2014: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA 000014-01 “COMPRA DE RETROEXCAVADOR.”

Se somete nuevamente al pleno, la solicitud que por medio de oficio AMC 0936-12-2014 hace el Alcalde Municipal, para la adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000014-01 “COMPRA DE RETROEXCAVADOR”, según la solicitud de bienes y servicios varios N°24679 y justificación DSAMC-867-11-2014 de la Dirección de Servicios Ambientales.

EMPRESAS INVITADAS

EUROMATERIALES S.A.
TRACTOMOTRIZ S.A.
ADITEC JCB S.A.
AVALRENTAL S.A.
TECADI INTERNACIONAL S.A.
COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.

EMPRESA PARTICIPANTE

ADITEC JCB S.A.

EMPRESA Y MONTO RECOMENDADO

ADITEC JCB S.A. - ¢59.580.000.00
Retroexcavador marca JCB, modelo
3CX 15, modelo 2014 Nuevo.

Recibo de equipo Municipal modelo 214E-4T
Año 2001 ¢ 9.000.000.00

Una vez analizada las oferta para su admisibilidad, tanto en lo que son los aspectos legales, administrativos, técnicos y aplicados los criterios de evaluación de esta licitación según oficio DSAMC-924-12-2014, El Ingeniero Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales, ha realizado el análisis Técnico de la oferta en donde como resultado ha indicado que la empresa AIDTEC JCB S.A., Cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el Cartel de esta Licitación y por lo tanto RECOMIENDA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN a la empresa ADITEC JCB S.A por un monto de ¢50.580.000.00 .

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

Habiéndose determinado en la sesión extraordinaria 111-2014 de anoche, verificar la existencia de acuerdo alguno que imposibilitara la entrega del retroexcavador modelo 214E-4T, año 2001 como parte del precio para la adquisición de uno nuevo, confirma la Secretaría Municipal que no hay tal acuerdo.

20:25 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veinticinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:26 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA 000014-01 "COMPRA DE RETROEXCAVADOR".- A las veinte horas veintiséis minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Conocida la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA 000014-01 "COMPRA DE RETROEXCAVADOR," a favor de ADITEC JCB, S. A., por un monto de ¢50.580.000.00, según los términos ofrecidos.

20:27 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintisiete minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, según lo establecido en el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME AM 006-2014 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se recibe informe AM 006-2014 “AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS”, elaborado por la Unidad de Auditoría.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Manifiesta tener algunas observaciones respecto de este informe y que quisiera se hagan constar en actas, para que el señor Auditor Interno se sirva aclarar:

1. Siendo que este Concejo recibió con fecha 19 de noviembre de 2014, el informe AM 004-2014, significa que hay otro descrito con el número 005-2014, del que este cuerpo colegiado no tiene conocimiento.
2. Dentro de las recomendaciones que se formulan en este informe AM 006-2014, se indica al Concejo: “Tomar las acciones pertinentes para que en un plazo de tres meses sea aprobado y publicado el reglamento presentado por la Administración municipal, el cual se encuentra en la Comisión de Asuntos Jurídicos desde el mes de diciembre de 2013, según lo indicado en el punto 2.2.3 del presente informe. (Cobro de alcantarillado pluvial)

Esto le llama mucho la atención – añade – porque aquí se ha tenido el cuidado de no dejar asuntos con tanto tiempo en comisión, razón por la que se comunicó con la Secretaría para preguntar que si era cierto que dicho reglamento está pendiente de aprobación. Pero resulta que ya fue publicado una primera vez en La Gaceta 131 del 9 de julio de 2014 y la segunda publicación se dio en La Gaceta 172 del lunes 8 de septiembre de 2014, fecha ésta última cuando entró en vigencia. Agrega no entender si es falta de cuidado o de interés, que un documento del 9 de diciembre de 2014, se refiera a un reglamento que ya fue aprobado por el Concejo desde el mes de julio. Siendo un tema de tanta importancia que afecta los ingresos de la municipalidad, se pregunta cómo la Auditoría Interna se tardó un año para dar una recomendación a la Administración. Le parece que si hay afectación en los intereses financieros de la municipalidad, la Auditoría tenía que hacer el llamado de atención a la Administración en un tiempo menor, pues no es posible que haya permitido que pase todo un año, gracias a Dios que no sucedió eso, porque se imagina que la Administración, al haber tenido... acató y reguló las cosas que el señor Auditor indicaba. Pero sí desea que quede anotado, que se le consulte al señor Auditor o bien, si así se determina, que venga a explicar las incongruencias en la información suministrada.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Se une a las palabras de la Regidora Mora Monge, porque le da la impresión que el señor Auditor, o investigó el tema hace mucho tiempo y hasta ahora lo remite al Concejo, sin percatarse de que eso ya había sido totalmente evacuado por el Concejo, o fue omiso en su investigación. Se trata de una pregunta, no de una afirmación, para que aclare en ese sentido, al enviar un informe de este tipo a destiempo, al menos en la recomendación que compete al Concejo.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: De igual manera, se une a las palabras de los ediles Mora Monge y Solano Saborío, haciendo a su vez extensiva una pregunta al señor Auditor: ¿Qué fue lo que sucedió durante un año? ¿Por qué no llegó a la instancia que debía llegar, esa información? Supone que la Alcaldía, que es más ágil y que reconoce todos sus deberes, se haya adelantado a esta información y realizado lo pertinente. Ojalá que así haya sido, porque “si esperamos a que el

señor éste nos mande un informe un año después, tal vez en el 2020 lleguen los demás informes y entonces, tendremos que venir a votar no sé dónde. Pero sí me parece esto una total insensatez.”

El documento es enviado a la Comisión de Gobierno y Administración, para su análisis y dictamen. La comisión determinará si se convoca al señor Auditor ante el seno de la misma o en una sesión del Concejo.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAJ 060-12-2014 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se lee dictamen CAJ 060-12-2014 de la comisión de asuntos jurídicos, que textualmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los artículos 170 y siguientes de la Constitución Política, artículos 4 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates emite el siguiente dictamen: Se conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por la señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra del acuerdo del Concejo Municipal que son Acuerdos N° 6 y N° 7 del artículo 1º, capítulo III del acta de la sesión ordinaria N°. 226-2014 del 28 de agosto del 2014 que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por la señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra del acuerdo del Concejo Municipal que son Acuerdos N° 6 y N° 7 del artículo 1º, capítulo III del acta de la sesión ordinaria N°. 226-2014 del 28 de agosto del 2014 que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000 que ratifica acto administrativo que es avalúo número 329-2013 que valora la finca en cuarenta y un millones novecientos quince mil quince colones con sesenta y un céntimos.

SEGUNDO: La recurrente alega lo siguiente: a) Que las condiciones del inmueble no han variado en los últimos cinco años, por lo cual considera que el avalúo es desproporcionado; b) Que la depreciación por la construcción alcanza los veinte años; c) Que se practicó un avalúo a una propiedad cercana con resultados más realistas; d) Que adquirió su propiedad en el año 2006 y desde entonces la hipotecó por la suma de 15.500.000,00 y no es posible que la valoración alcance más del 150%; d) Solicita se revoque el acto administrativo y en caso contrario se curse la apelación.

TERCERO: Dicho recurso fue resuelto mediante acuerdo N° 4, que se consigna en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 235-2014, del 30 de octubre de 2014.

CUARTO: Que en aquel momento se tuvo el recurso contra un avalúo realizado contra la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad mediante Resolución No. DTMC-1252-06-2014, siendo lo correcto contra la Dirección Tributaria de la Municipalidad de Curridabat. En lo que interesa dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto; con fundamento en lo siguiente: a) Que la Dirección de Fiscalización Tributaria dispuso ordenar el avalúo dado que existen importantes cuentas por cobrar cuyo soporte de garantía preferencial hipotecaria le son a dicho inmueble; b) Que aún y cuando la notificación es válida, si fuese el caso de ineficacia e invalidez, la recurrente se

apersonó al proceso, con la interposición del recurso, al amparo del numeral 10 de la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales; c) Que de conformidad con el numeral 17 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles debe realizarse una declaración voluntaria del valor del inmueble cada cinco años, lo cual no ha ocurrido en el presente caso; d) Que conforme a los registros municipales y registrales, la vivienda data de 22 años de existencia, en consecuencia el porcentaje de depreciación a aplicar es de 27%; en consecuencia cada metro cuadrado fue tasado en 208,209.16 colones; e) Que la asignación dada a cada valor depende de una serie de factores, siendo que cada avalúo es individual y no es marco de referencia, otros avalúos; f) Que las únicas herramientas aplicadas en los avalúos de la Municipalidad de Curridabat, son las establecidas en las Plataformas de Valores aprobadas por el municipio; g) Que la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria indica que en su numeral 185 que la carga de la prueba le corresponde al contribuyente y éste no demuestra sus afirmaciones; h) Que el valor unitario de la zona homogénea asignado por la recurrente; no es de recibo para el municipio, por cuanto no está conforme a lo indicado en la metodología de valoración de terrenos establecida por el Órgano de Normalización Técnica, según lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles y 19 de su reglamento; i) d) Que el valor del terreno tomando en consideración la integralidad y características del mismo; así como su ubicación es de ₡41.915.015,61 (cuarenta y cinco millones novecientos quince mil quince colones con sesenta y un céntimos); j) Que al avalúo realizado por el perito municipal se le han aplicado los factores técnicos y económicos a considerar, a saber: topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos; todo lo cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Bienes Inmuebles y 19 del Reglamento; así como la metodología acordada por el Órgano de Normalización Técnica.

CUARTO: Que el Concejo Municipal mediante acuerdos N° 6 y N° 7 del artículo 1°, capítulo III del acta de la sesión ordinaria N°. 226-2014 del 28 de agosto del 2014 que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000 dispuso en lo que interesa: “(...) **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE:** a) Se modifica la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013 que es avalúo número 329-2014 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, para que en su fecha de emisión se consigne 16 de junio del 2014 y no 16 de junio del 2013. En lo demás se deja incólume la resolución recurrida. b) Se rechaza el incidente de nulidad interpuesto por la por señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra de la notificación de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013; que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000; y en consecuencia se confirma la Resolución NTMC-1252-06-2014 que es avalúo número 329 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat. c) Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la por señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013; que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000; y en consecuencia se confirma la Resolución NTMC-1252-06-2014 que es avalúo número 329 de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat. **SEGUNDO:** En otro orden de cosas, se advierte a la por señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria ante este mismo Concejo Municipal y de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, para cuyo efecto se le

emplaza a partir de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
NOTIFIQUESE EN EL CORREO gahemar@gmail.com (...)."

**CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA**

PRIMERO: Que el acuerdo carece de recurso por tratarse de un avalúo practicado por el perito de la Dirección Tributaria de la Municipalidad de Curridabat, sobre un caso que se encuentra en cobro judicial y que tiene en tal condición hipoteca preferente.

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: Que el acuerdo carece de recurso por tratarse de un avalúo practicado por el perito de la Dirección Tributaria de la Municipalidad de Curridabat, sobre un caso que se encuentra en cobro judicial y que tiene en tal condición hipoteca preferente.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 70 y siguientes del Código Municipal **SE RESUELVE:**

- a) Se derogan los acuerdos Nros. 4 y 5 consignados en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 235-2014, del 30 de octubre de 2014.
- b) Se enmienda la fecha de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013, para que en su lugar se indique 16 de junio del 2014.
- c) Se rechaza por impertinente jurídicamente el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013; que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000; y en consecuencia se confirma la Resolución NTMC-1252-06-2014 que es avalúo número 329.

NOTIFIQUESE EN EL CORREO gahemar@gmail.com

20:34 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA INCOADO POR HEIDY BARQUERO CHINCHILLA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

- 1. Se derogan los acuerdos Nros. 4 y 5 consignados en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 235-2014, del 30 de octubre de 2014.**

2. Se enmienda la fecha de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013, para que en su lugar se indique 16 de junio del 2014.
3. Se rechaza por impertinente jurídicamente el recurso de revocatoria interpuesto por la por señora Heidy Barquero Chinchilla, cédula de identidad número 1-610-265 en contra de la Resolución NTMC-1252-06-2014 de fecha 16 de junio del 2013; que valoró la finca matrícula de folio real número 1-397855-000; y en consecuencia se confirma la Resolución NTMC-1252-06-2014 que es avalúo número 329.

20:35 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **11481 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Copia de oficio cursado por el Diputado Miguel Arce Sancho al Presidente de la República, Lic. Luis Guillermo Solís Rivera, mediante el que le solicita convocar en el presente período de sesiones extraordinarias, el expediente 19.140, “Modificación de los artículos 5 y 6, inciso J9 y adición de un transitorio a la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, con el propósito de ser congruentes con el camino señalado en el Programa de Gobierno denominado “10 compromisos con Costa Rica.” **Se toma nota.**
2. **11479 SUPERVISIÓN ESCOLAR CIRCUITO 04.-** Solicitud de nombramiento de YAHAIRA ANDREA JARA PÉREZ, como integrante de la junta de educación de Escuela La Lía, en sustitución de Amalia Serrano Loría, quien renunció al cargo.

20:37 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE YAHAIRA ANDREA JARA PÉREZ EN JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA LA LÍA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Una vez leída la nota enviada por la Supervisión Escolar del Circuito 04, por unanimidad se acuerda, designar a YAHAIRA ANDREA JARA PÉREZ, cédula de identidad Nro. 6-0284-0307, como integrante de la junta de educación de Escuela La Lía, en sustitución y por el resto del período de Amalia del Carmen Serrano Loría, quien renunció al cargo.

20:38 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. **11483 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 13761 (DFOE DL 1144) en el que se comunica la aprobación del presupuesto inicial del período 2015 de esta Municipalidad. **Se toma nota.**
4. **11475 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio 779-11-12-2014 con el que se somete a consideración del Concejo, la modificación presupuestaria 2-2014. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Boleta de vacaciones 11444:** Se toma nota de la boleta de vacaciones cuya copia hace llegar el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, para el período comprendido del 22 al 24 de diciembre de 2014 (3 días).
2. **Comentario del Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez:** A propósito del tema de la Auditoría, considera el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, que uno de los puestos a nivel de administración pública más sensibles, es el de la auditoría. De ahí que funciones fundamentales y que no se pueden obviar en una auditoría, son dos: 1) Que contemple la oportunidad, es decir, que su trabajo llegue a tiempo cuando sea necesario, previa o posteriormente, pero oportuno cuando el tema lo amerite. No se puede dejar de lado el exigir constantemente eso a una auditoría, en este caso, la Auditoría Municipal. 2) La otra máxima que se debe exigir, es la de pertinencia. O sea, una cosa es el tiempo a nivel de oportunidad y otra es la pertinencia, es decir, que aporte su trabajo cuando realmente se necesita. Estima necesario el Regidor, que la comisión de Gobierno y Administración tome en cuenta esos dos componentes, oportunidad y pertinencia, y que les sean exigidas en cada una de las labores de auditoría.

Receso: 20:39 – 20:41 horas.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. ALBA IRIS ORTIZ RECIO COMO ASESORA LEGAL.-

Moción del Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que literalmente dice: **RESULTANDO:**

1. Que esta Presidencia, Vicepresidencia y Concejo Municipal cuenta con los servicios profesionales de un especialista en derecho y administración municipal, que atiende lo relativo a la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones Políticas de los Partidos Curridabat Siglo XXI, Liberación Nacional y Acción Ciudadana, así como las comisiones que se le encomiendan por parte de la Presidencia.

2. Que dicha contratación se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto ordinario para la ejecución del año 2015.
3. Que dicha contratación en estos momentos se encuentra prevista presupuestariamente hasta el 31 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO

1. La idoneidad demostrada en sus funciones y la necesidad imperante de que el Presidente y Vicepresidente Municipales, y las Fracciones Políticas que conforman el Concejo Municipal, cuenten con dicha asesoría.
2. Que entratándose de una contratación con cargo a la partida presupuestaria de servicios especiales y de una plaza, no se encuentra sometida a la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Al tenor del artículo 118 del Código Municipal, se nombra a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, en el cargo de Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal.

SEGUNDO: El nombramiento será a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 y queda supeditado a la aprobación de los recursos presupuestarios para el 2015 por parte de la Contraloría General de la República.

20:42 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y dos minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

20:43 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. ALBA IRIS ORTIZ RECIO COMO ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y FRACCIONES DEL CONCEJO.- A las veinte horas cuarenta y tres minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. **Al tenor del artículo 118 del Código Municipal, se nombra a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, en el cargo de Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones Políticas representadas en el Concejo Municipal.**
2. **El presente nombramiento rige a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando supeditado a la aprobación de los recursos presupuestarios para el 2015 por parte de la Contraloría General de la República.**

20:44 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y cuatro minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se

declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO 2015.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 99 del Código de normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.
2. Que la Ley 7509 reformada por la Ley No. 7729 de 1997 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3 confiere a las municipalidades la competencia de Administración Tributaria.
3. Que según lo que también establecen las citadas leyes en el artículo 25, la Municipalidad tiene la facultad legal de poder otorgar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central.
4. Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 37, establece que las Municipalidades previa resolución fundada y debidamente divulgada podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.
5. Que con fundamento en la normativa antes indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) y e), 13 inciso b) y 69 del Código Municipal este Concejo Municipal fija el incentivo fiscal en un 6% para Bienes Inmuebles o patentes Municipales a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado todo el año.
6. Que un instrumento idóneo para una mejor recaudación tributaria, que a su vez es un beneficio para los contribuyentes, se encuentra en otorgar incentivos a los munícipes, para que cancelen durante el primer trimestre los tributos de todo el año.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT ACUERDA:

1. Autorizar un descuento de un 6% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2015.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2015.

Rige a partir el día 01 de enero del año 2015 y publíquese.

20:47 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

20:48 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. Consecuentemente.

- 1. Autorizar un descuento de un 6% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2015.**
- 2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles o Patentes Municipales en el primer trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2015.**

20:49 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. Rige a partir el día 01 de enero del año 2015, publíquese.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS CON ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

Moción que formula el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Curridabat como parte de sus políticas de desarrollo social, se ha destacado por ejecutar proyectos integrales para solventar las necesidades sociales y culturales de los niños y jóvenes del Cantón de Curridabat.
2. Que la Municipalidad de Curridabat, ha encontrado en la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CURRIDABAT importantes aliados para la formación de niños y jóvenes del cantón en el Arte de la Música.
3. Que es importante que la población joven e infantil del cantón, tenga la oportunidad de integrarse a las aulas donde se imparten clases de música en las diferentes áreas que la contemplan.
4. Que el Concejo Municipal ha reconocido el carácter de idoneidad de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CURRIDABAT.

5. Que en la actualidad niños y jóvenes que están en el proceso de la Escuela de Música de Curridabat se han integrado al Conservatorio Castella, Orquesta Julio Fonseca, Universidad de Costa Rica, Orquesta del Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM), Orquesta Metropolitana de SINEM Orquesta Sinfónica Infantil, Orquesta Sinfónica Juvenil, y otras instituciones musicales del país, siendo esto ejemplo del éxito generado por el soporte que se ha brindado a estos jóvenes durante los últimos años.
6. Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal, así como la interpretación a este numeral emitida por el máximo órgano consultor sea la Procuraduría General de la República a las municipalidades les compete realizar programas en favor de los intereses y servicios cantonales como la educación y la cultura.
7. Que existe una identidad entre los objetivos de la municipalidad de Curridabat y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CURRIDABAT, al buscar la ejecución de un programa que aporte al desarrollo del patrimonio artístico universal como la música y a la construcción de un legado que refleje a su vez nuestra cultura.
8. Que para llevar a cabo este programa musical, resulta de importancia la suscripción de un convenio, por medio del cual se establezca el vínculo sostenible en el tiempo entre la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE CURRIDABAT, así como aprobar la transferencia de fondos públicos que permitan la operación y funcionamiento del proyecto de educación musical de niños y jóvenes del Cantón de Curridabat.
9. Que la tramitación para la suscripción del presente convenio, se ajusta a lo establecido en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Curridabat, así como en las Circulares N°14299 y N°14300 de la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente convenio de cooperación y transferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación de Amigos de la Escuela de Música de Curridabat, con el fin de generar un aporte económico para que se continúen las labores de ayuda para la niñez y juventud del cantón, y así propiciar una formación musical a los niños y jóvenes y obtengan una formación más integral, integrándose a futuro en los Centros Universitarios y puedan obtener títulos profesionales en música.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio de cooperación y transferencia de recursos entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación de Amigos de la Escuela de Música de Curridabat el cual registrará con base en las siguientes cláusulas: (“...”)

20:53 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y tres minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Sometida que fuera a votación, la solicitud de dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos

afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada requerida, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración la moción presentada.
--

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE NÚMEROS DE PLANO.-

Moción que suscribe el Alcalde Municipal Edgar Eduardo Mora Altamirano y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Mediante escritura numero ochenta y seis de la Notaría Suzanne Fischel Kopper, **Hogares de Costa Rica S.A.** segregó y traspasó a la Municipalidad de Curridabat, dos lotes de la finca de su propiedad matricula número 257470-000. Producto de esta segregación y traspaso se originaron los inmuebles, ahora propiedad de mi representada, matrículas número 349996-000 y 349997-000, ambos terrenos destinados a parques, situados en el Distrito Curridabat del Catón de Curridabat.
2. Por error, al momento de confeccionar las escrituras, la notaría confundió los números de los planos catastrados asignados a cada uno de los inmuebles, siendo lo correcto que al inmueble **matricula de San José número 349996-000 con una medida ocho mil treinta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados le corresponde el plano catastrado SJ-0516072-1983 y no el que por error se consignó.**
3. **Asimismo, en cuanto al inmueble matricula de San José 349997-000 con una medida de once mil ochocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho metros cuadrados, le corresponde el plano catastrado número SJ-516071-1983 y no el que por error se consignó.**
4. Respetuosamente solicito que por haber sido un error de inscripción se corrijan los mismos y se asignen los planos a cada inmueble tal y como corresponden.
5. Adjunto personería del suscrito, copia de los planos catastrados y copia de microfilm de la escritura de segregación y traspaso otorgada, **SOLICITO:**
 1. Autorizar la corrección en escritura pública, de los números de plano catastrado que le corresponden a cada inmueble, sea, el inmueble matricula de San José número 349996-000 con una medida ocho mil treinta y un metros con ochenta y siete decímetros cuadrados le corresponde el plano catastrado SJ-0516072-1983; y al inmueble matricula de San José 349997-000, con una medida de once mil ochocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta y ocho metros cuadrados, le corresponde el plano catastrado número SJ-516071-1983

Dispensa de trámite y declaratoria de firmeza.

20:55 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Sometida que fuera a votación, la solicitud de dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada requerida, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Garita Núñez y Henry Smith. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada.

TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:56 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el orden del día para incorporar la siguiente moción.

ARTÍCULO 5º.- MOCIÓN OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA A INTEGRANTES DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.-

Moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme que formula el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **RESULTANDO:**

Que se ha recibido en el seno del Concejo Municipal AMC-0872-11-2014 suscrito por los señores Alcalde Municipal Lic. Edgar Mora Altamirano y la señora Vice-Alcaldesa Primera Lic. Alicia Borja Rodríguez mediante el cual somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el Incidente de Recusación formulado en su contra y en la de los funcionarios titulares del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 31 del Código Municipal en lo que interesa dispone: "(...) 31. Prohíbese al Alcalde y a los Regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que ellos tengan interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella, en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato, que cause obligación de pago o retribución, a su favor y en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según sea el caso, viáticos y gastos de representación; c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los Regidores o el concejo mismo. De esta misma prohibición, se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen; d) Integrar las

comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si el Alcalde no se excusare de participar en la votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito para que se inhiba de intervenir, en la discusión y votación del asunto. Oído el Alcalde o Regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver. (...)." El subrayado no es del original.

2. Por su parte, el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública indica en lo que corresponde: "(...) 236. (...) 2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando y acompañando la prueba conducente. 3. El funcionario recusado al recibir el escrito decidirá el mismo día o al día siguiente, si se abstiene o si considera infundada la recusación y procederá en todo caso en la forma ordenada en los artículos anteriores. 4. El superior u órgano llamado a resolver podrá recabar informes v ordenar todas las pruebas que considere oportunas dentro del plazo de cinco días v resolverá en la forma señalada en los artículos anteriores...." El subrayado no es del original.
3. En lo que se refiere a la competencia del Concejo Municipal para resolver el Incidente planteado por el señor Chaves Villalta, es imperativo fundar las acciones en lo que al respecto han dictado la jurisprudencia judicial. Al respecto ha indicado el Tribunal Contencioso Administrativo, en su Resolución N°. 446-2011 de las 3:00 del 18 de noviembre del 2011 que en lo que interesa dispone: "(...) V. OBSERVACIONES: (...) Ergo, es claro, que en aplicación del numeral 234,4 de la Ley General de la Administración Pública, de presentar una recusación contra el alcalde en un procedimiento administrativo de su competencia -y por supuesto en la eventualidad de que éste o se abstenga, deberá ser resuelta por el órgano llamado a resolver. (...)"

Por su parte, el Dictamen C-192-2002 de la Procuraduría General de la República sostiene al respecto que: "(...) Por último, debe quedar claro que la Junta Directiva, cuando conoce la recusación, no está resolviendo el asunto propio de la materia laboral, sino otro muy distinto, aunque sea una especie de prejudicialidad que deba resolver el órgano legalmente competente, antes de que se conozca el fondo del asunto.(...)".

Y C-37-2014 que indica: "(...) Lo cierto es que en el caso de las corporaciones municipales, dadas las atribuciones que le son asignadas al artículo 13 del Código Municipal, no cabe duda de que el "órgano superior supremo de la jerarquía administrativa" es el Concejo Municipal, tal y como lo hemos sostenido en el Dictamen C-048-2004 del 2 de febrero del 2004 (confirmado en el C-028-2010.(...)".

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 31 del Código Municipal, 11, 236 incisos 2, 3 y 4 de la Ley General de la Administración

Pública y el acuerdo de este Concejo Municipal que es artículos Nros. 3 y 4, Capítulo N°, 6 de la sesión ordinaria N°. 240-2014 del 4 de diciembre del 2014; **SE RESUELVE:**

- a) Tener por recibidos los Incidentes de Recusación formulados en contra del Alcalde Municipal señor Lic. Edgar Mora Altamirano y la señora Vice-Alcaldesa Primera Lic. Alicia Borja y de los funcionarios titulares del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez formulado por el señor Luis Gerardo Chaves Villalta en el Procedimiento Disciplinario seguido en su contra;
- b) Conforme disponen los numerales 31 del Código Municipal y 236 de la Ley General de la Administración Pública otorgarle audiencia a por el plazo de tres días hábiles, a los señores Alcalde Municipal Lic. Edgar Mora Altamirano y la señora Vice-Alcaldesa Primera Lic. Alicia Borja Rodríguez y de los funcionarios titulares del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez formulado por el señor Luis Gerardo Chaves Villalta en el Procedimiento Disciplinario seguido en su contra; para **que** manifiesten lo que estimen oportuno o bien indiquen si en el expediente se tiene acreditadas los argumentos que consideran convenientes para la oposición del Incidente de Recusación indicado.
- c) Solicitar a la Alcaldía Municipal la entrega del expediente correspondiente a la Asesoría Legal del Concejo para proceda conjuntamente con los integrantes de este Concejo, a resolver el fondo.
- d) Solicitar al Señor Secretario que las notificaciones del presente acuerdo se realicen en sobre cerrado, a los fines de guardar el principio de confidencialidad del investigado.

20:59 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

21:00 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA A MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.- A las veintiún horas del once de diciembre de dos mil catorce.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en los términos ya indicados. En consecuencia:

1. **Tener por recibidos los Incidentes de Recusación formulados en contra del Alcalde Municipal señor Lic. Edgar Mora Altamirano y la señora Vice-Alcaldesa Primera Lic. Alicia Borja Rodríguez y de los funcionarios titulares del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez formulado por el señor Luis Gerardo Chaves Villalta en el Procedimiento Disciplinario seguido en su contra;**

2. Conforme disponen los numerales 31 del Código Municipal y 236 de la Ley General de la Administración Pública otorgarle audiencia a por el plazo de tres días hábiles, a los señores Alcalde Municipal Lic. Edgar Mora Altamirano y la señora Vice-Alcaldesa Primera Lic. Alicia Borja Rodríguez y de los funcionarios titulares del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez formulado por el señor Luis Gerardo Chaves Villalta en el Procedimiento Disciplinario seguido en su contra; para que manifiesten lo que estimen oportuno o bien indiquen si en el expediente se tiene acreditadas los argumentos que consideran convenientes para la oposición del Incidente de Recusación indicado.
3. Solicitar a la Alcaldía Municipal la entrega del expediente correspondiente a la Asesoría Legal del Concejo para proceda conjuntamente con los integrantes de este Concejo, a resolver el fondo.
4. Solicitar al señor Secretario que las notificaciones del presente acuerdo se realicen en sobre cerrado, a los fines de guardar el principio de confidencialidad del investigado.

21:01 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas un minuto del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. NOTIFÍQUESE.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 11-2014.-

Se recibe modificación presupuestaria Nro. 11-2014 por la suma de €28.086.655.00 remite la Administración y que se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO DCBIMC DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES INMUEBLES.-

Se conoce oficio DCBIMC-0382-12-14 suscrito por el Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Director de Catastro y Bienes Inmuebles, mediante el que se adjunta “expediente del señor Fernando Naranjo Villalobos, cédula de identidad 1-307-913, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con la representación judicial y extrajudicial de las Sociedades Condominio Monterán Lote Treinta y Siete EFG S. A., cédula jurídica 3101380926 y 3-101-491406 S. A., cédula jurídica 3101491406, quién presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra los avalúos números 1708 y 1709, realizado por el Ing. Top. Marco Vinicio Araya Madrigal.”

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIO 4: CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Sugiere el Secretario del Concejo, convocar a sesión extraordinaria para conocer y tener por recibido el informe final del órgano director de procedimiento para determinar la nulidad absoluta, manifiesta y evidente, del convenio suscrito con COOPEAFM, R.L. La Presidencia acoge la sugerencia como moción y así somete a votación.

21:05 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas cinco minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción presentada.

21:06 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintiún horas cincuenta y seis minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, convocar a sesión extraordinaria para las 18:30 horas del lunes 15 de diciembre de 2014, en este salón de sesiones, para desarrollar la agenda siguiente:

1. CONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL INFORME FINAL DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA NULIDAD ABSOLUTA, MANIFIESTA Y EVIDENTE DEL CONVENIO CON COOPEAFM, R. L.-

21:07 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas siete minutos del once de diciembre de dos mil catorce.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiún horas siete minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO